

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Marta.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Concluye el extracto de la sesion del dia 4 de enero inserta en el diario de ayer.

Otra dificultad ha ocurrido al supremo tribunal de justicia sobre el artículo 746. En él se marca un tribunal que ha de conocer de los delitos leves, y esta es otra dificultad para que se lleve á efecto el código penal.

El Sr. Prado: muchas de las dificultades que al supremo tribunal de justicia han parecido insuperables para poderse llevar á efecto el código penal, se hallan desvanecidas por la orden del gobierno para que se lleve á efecto el código penal desde 1.º de enero.

Las cortes pasadas despues del restablecimiento de la constitucion acordaron que se formase el código penal, y se sometió despues á su deliberacion el proyecto como uno de los asuntos mas interesantes. He leído con mucha reflexion su discusion, y he visto que se dieron muchas de las razones que ahora se alegan, para proponer que se suspendiese la discusion hasta que se discutiese el de procedimientos; pero las cortes tuvieron á bien admitirlo á discusion.

Es bien sabido las dificultades que hubo en la legislatura anterior para que no se mandase á la sancion este código; pero el congreso por una inmensa mayoría acordó que fuese á la sancion, El gobierno dió despues una orden para que rigiese el código desde primero de enero, y cuando todo el mundo esperaba que así se hiciese, venimos ahora á pasar por este dictamen que ya no se llevará á efecto sino hasta que se discuta el de procedimientos.

Una de las razones en que se funda la comision, es que no habiendo código de procedimiento no habrá jueces de hecho que puedan calificar los delitos, y por consiguiente que será imposible egecutar aquellos artículos del código penal que se refieren á los jueces de hecho; pero yo no encuentro inconveniente alguno en que los jueces de derecho ejerzan las funciones de jueces de hecho, con las aplicaciones y aclaraciones que las cortes tengan á bien hacer sobre el particular.

Se funda igualmente la comision en que no hay casas de correccion ni establecimientos para deportacion y trabajos perpetuos; pero ya ha demostrado suficientemente el señor Palcó, que el gobierno puede dar reglamentos para organizarlas: dice la comision que puede suspenderse la ejecucion del código penal hasta que se discuta el de procedimientos; pero se pondrá este á discusion, y acaso se admitirá en su totalidad ó no se admitirá, y

si se verificaba lo segundo el resultado seria que quedaria sin efecto el código penal, mas supongamos que se admite á discusion el proyecto de código de procedimientos y que despues de 80 dias de discusion, se aprueba, que se mande despues á la sancion y que esta se niega, ¿no estará entre tanto el código penal sin efecto?

El señor Ruiz del la Vega: La simple lectura de la consulta del supremo tribunal de justicia basta para convenir en la necesidad de la suspension del código penal, mas en esta clase de discusion es necesario patentizar esta necesidad, lo que se consigne viendo los artículos del código penal, que suponen la existencia del de procedimientos. De esta clase son los que el congreso se servirá oír. (El orador leyó los artículos 35, 105, 108, 139, 141, 179 y 746)

Todos estos artículos, continuó, suponen la existencia del código de procedimientos, sin el cual no pueden llevarse á efecto aquellos.

Ha hecho mérito el señor Prado de los acuerdos de las cortes acerca de esta misma materia, con los cuales ha querido probar que cuando ellas determinaron que se llevase á la sancion el código, se tuvieron presentes las mismas razones que ahora se alegan, pero aquellas razones se trageron para un propósito, y ahora se reproducen para otro muy diferente. Entonces se trataba de que fuese el código á la sancion y tuvieron cumplido efecto, pues que está ya sancionado, y ahora se trata de una cosa muy distinta.

Tratase de poner en ejecucion lo dispuesto en el código, y la autoridad encargada de ello manifiesta los inconvenientes y la imposibilidad de hacerlo. Entrando en lo principal del dictamen ha dicho su señoría que si no se pone en egecucion el código penal, no puede nunca procederse á imponer las penas á ciertos delitos, por cuanto muchas de las leyes de nuestros códigos antiguos son contrarios á la Constitucion. Pero su señoría no se ha hecho cargo de que no se observarán dichas leyes antiguas en la parte que sean contrarias á la fundamental.

Se dice que se dilatará por mas tiempo que el que se piensa la egecucion del código penal. ¿Y no será mas conveniente que supuestas las dificultades que hay en llevar á efecto el código penal, se suspenda su egecucion, que no se egecute sin atender á estos graves inconvenientes?

Por otra parte uno de los principales elementos y garantías de la libertad civil, es el establecimiento de los jueces de hecho.

Nunca tiene el hombre mayor conviccion de su seguridad, que cuando sabe que en la calificacion de sus delitos, se ha de proceder por sus iguales y sin mas

juicio que aquel que se llama comun, esto es por un convencimiento moral, se han de calificar sus hechos. Esta es, repito, la base principal de la libertad civil, y seguramente la parte mas principal del código de que se trata, pues que la aplicacion de las penas es una cosa tal vez de menos importancia.

Por todas estas razones me parece que las córtes están en el caso de aprobar el dictamen de la comision.

El señor Argüelles: En mi concepto lo que la comision ha debido probar, ó debe probar todavia en adelante si la es dado, es que el código penal está de tal manera enlazado en todas sus partes que no puede ponerse en práctica ninguna de ellas sin desvirtuar las demas: siempre que los señores que apoyan este dictamen tengan la felicidad de demostrar esto no insistiré en desaprobarle. Para esto es necesario analizar los principios fundamentales del código penal, ¿que es lo que hace este sistema? ¿varia la legislacion criminal española tan absolutamente, que la alteracion de dos de sus principales partes produzcan la alteracion de la otra tercera? No señor: las dos alteraciones esenciales que efectivamente no se pueden poner en práctica sino por medios supletorios son, primera, la diferencia de juzces de hecho y de derecho, y segunda, el modo con que subsistiendo separados unos de otros, se debe proceder à la prueba.

Todo lo relativo à estos dos puntos en el código penal, que son tan esenciales, indispensablemente no se puede poner su planta sin que precedan ciertas providencias de que se hacen cargo el tribunal supremo de justicia y el gobierno. ¿Pero estas autoridades se han desentendido de ellos de manera que no hayan proporcionado el verdadero medio de suplirlos? Todo lo contrario: han preparado un trabajo prolijo y sumamente feliz, que puede servir à las córtes para ver como han de desatar la dificultad que la comision no ha hecho mas que cortar. Está conviniendo en que hay dificultades: ha dicho desentendiéndose de ellas, dejese la egecucion del código para una época indeterminada: la comision ha visto el trabajo prolijo y feliz del tribunal supremo de justicia, en el cual se han expresado los verdaderos puntos que ofrecen dificultad y al mismo tiempo se ha designado el verdadero medio de vencerla, cual es, háganse ciertas leyes supletorias por la autoridad que debe hacerlas. En la fijacion de esta autoridad es en lo que difieren entre si el gobierno y el tribunal, pues en lo demas están de acuerdo, puesto que ambos manifiestan de un modo positivo no solo su deseo sino la conveniencia pública que se seguirá de que se ponga en egecucion aquella parte que pueda ponerse.

Si la comision demostrase que las actuales córtes tienen en su mano el hacer que desaparezcan estas dificultades de la manera que deberían desaparecer sin necesidad de medios supletorios, antes que llegue el periodo de que algun señor diputado se ha hecho cargo, convendria gustoso en lo que se propone; pero como la comision solo usa de un aliciente que pueda llamarse irresistible, diciendo que no está lejos la época en que puede aprobarse el código de procedimientos, no se puede convenir con lo que establece. ¿Y por que se ha de privar à la nacion de la parte del mismo código que pueda regir sin presentar estas dificultades? ¿No resulta grandes ventajas en que los jueces y magistrados tengan delante de sí una regla, una pauta sistemática para la calificacion de los delitos, y el modo de asociar los unos y los otros; y que en lugar de tener que recurrir desde el código del Fuero, juzgo hasta las leyes posteriores à la novísima recopilacion, tengan un prontuario en donde se establecen las penas que deben imponerse proporcionalmente à todos los delitos?

Uno de los argumentos de que se ha valido un señor diputado es el de decir, ¿en adelante los jueces mientras se pone en planta el código penal y el de procedimientos, han de proceder para la calificacion de delitos segun su conciencia moral ó segun el criterio legal? Pero si las córtes pueden subsanar este defecto, diciendo hasta que se declare que está en su fuerza y vigor el código de procedimientos continuen los jueces de derecho desempeñando ambas funciones, claro es que tendrán que atenerse estos no à su conciencia moral, sino al criterio legal, por el axioma comun de que el juez está obligado à fallar *juxta allegata et probata*: de que esto es un defecto todo lo estamos convencidos, pero no se subsana de otro modo que el indicado. De otro modo si las córtes tuvieran que decir, (no lo permita nuestra fortuna) «no haya jurado en España» si las córtes próximas ó las siguientes no admitieran esta base, seria muy duro que todo el código penal quedase inutilizado.

Debe tenerse presente tambien, que la diferencia de opiniones entre el gobierno y el supremo tribunal de justicia, consiste en que el primero se consideraba autorizado para remover estos obstáculos, y el tribunal aunque de la manera mas digna y decorosa dice que no: este tribunal centro de la magistratura española está tan penetrado de los derechos constitucionales de los tres poderes del estado, que no solo dice con fortaleza que no le toca al gobierno sino à las córtes el remover dichos obstáculos, sino que insiste en ello segunda vez, siendo de este modo el *palladium* de las libertades patrias en la parte judicial; por lo cual doy el parabien à las córtes y à la nacion. Este mismo tribunal marca 14 ó 15 casos que ofrecen dificultades y propone el medio de allanarlas: el gobierno se ofrece por sí à valerse de su autoridad para llevar adelante la egecucion del código penal en la parte que pueda hacerse.

Vamos ahora al argumento del señor Prado à que se ha procurado contestar, pero que ha quedado en su fuerza. Seguramente las córtes extraordinarias no pueden alargar sus sesiones mas allá del periodo que la Constitucion les permite: supongamos que por una especie de mecánica nos encontrásemos mañana con el código de procedimientos puesto à discusion; es preciso no perder de vista que en materias de opiniones tan difíciles por su esencia y en que caben tantas dificultades, no podemos lisongearnos de que en el resto de las sesiones extraordinarias quedase concluido este trabajo. Tenemos un egemplar de esto mismo: la actual comision del código de procedimientos se halló con un trabajo concluido por la de las córtes anteriores, sin embargo no se han atrevido à adoptarle tomándose la libertad que les compete de variarle: que es sustancial la variacion lo prueba la detencion misma de presentarlo à las córtes; à pesar de los deseos de la comision, y no sabemos si despues de presentado se ofrecerán grandes dificultades en la discusion, pues que vemos dos proyectos diferentes.

Asi pues, este negocio no podrá de ninguna manera concluirse en las córtes extraordinarias y habrá que acudir à las ordinarias. ¿Y quien no ve en estas otras asuntos de primera magnitud y urgencia? ¿Quien no previene los presupuestos tremendos que han de presentarse, y un sistema de hacienda que reclama à gritos algunas reformas para formar un sistema estable? Yo no sé si los tres ó cuatro meses bastarán para dar vado à los negocios ordinarios que ocurran, y en este caso habrá que apelar à nuevas córtes extraordinarias; pero yo no sé tampoco si el gobierno podrá inclinar el ánimo del rey, à que solo para una discusion pendiente convocarse otras córtes extraordinarias.

De aqui se infiere que no hay certeza de que este asunto se concluya mientras nosotros tengamos la investidura de diputados. Las córtes de 24 y 25 sin ha-

ser una injuria à los que están *in mente* para componerlas, pues que los considero dignos de este cargo, no sabemos si pensarán como nosotros y adoptarán el proyecto que quedase pendiente ó le reformarían de nuevo. Por estas razones creo que las cortes actuales tienen un motivo poderoso para desatar estas dificultades del modo que he dicho.

Estas consideraciones deben tener presentes las cortes para no decir, «nacion, quedas privada por un tiempo indefinido del beneficio del código penal cualquiera que sea.» Asi, pues, yo ruego á la comision y á las cortes que tomándose el trabajo, aunque prolijo, de hacerse cargo de los remedios que proponen de comun acuerdo el tribunal supremo de justicia y el gobierno, presente aquellos medios que puedan servir para suplir la parte del código penal, que no puede por ahora ponerse en egecucion.

Se suspendió esta discusion y se agregaron á la comision de poderes á los señores Ruiz de la Vega y Moreno.

Las cortes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de gracia y justicia, en que participaba que S. M. habia señalado la hora de las 12 del dia de Reyes, para recibir la diputacion que debia cumplimentarle con arreglo al reglamento interior artículo 59.

El señor *Presidente* anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cuatro.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 7 de febrero.

El discurso de Luis XVIII á la apertura de las cámaras da lugar á pocos comentarios. Tanto mejor. Cuanto mas claras son las cosas, menos confusion y quebraderos de cabeza.

La cosa es sencillísima. El rey don Fernando 7.º no está en libertad porque no es príncipe absoluto; la constitucion de España es anárquica, demagógica y diabólica, porque es la nacion quien la ha formado. Las instituciones deben partir de los reyes, nunca de los pueblos; es decir, que si es la voluntad de un rey que sus humildes súbditos salgan á la calle unidos de dos en dos, de tres en tres (como mejor plazca) no hay poder legítimo en la tierra que pueda impedir á este monarca de tratar á los hombres como bestias.

En dos palabras; si los españoles no destruyen el artículo tercero de su constitucion, los franceses nos harán la guerra.

Es una insigne necedad querer combatir con racionales las ineptias que contiene el discurso de Luis XVIII. Estan batidos y rebatidos los principios miserables que quieren establecer en Europa del siglo XIX los soberanos que se sueñan por lo menos en XVII.

Una prueba de que son miserables, es que necesitan de bayonetas para sostenerlos; una prueba de que ellos mismos lo conocen, es que apelan á sofismas los mas pueriles é indignos de hombres pensadores.

¿A que es racionar? Los españoles tienen razon: los franceses no la tienen. Estos tratan de apoyar su sinrazon con 100.000 combatientes capitaneados por un descendiente de san Luis; respondan los españoles con los esfuerzos de los verdaderos descendientes de los Cides, los Fernan-Gonzalez, y verán que

su *razon* triunfa del todo de la sinrazon traspirenaica.

Asi la cuestion se decidirá de valor á valor, de lanza á lanza. La nacion española dará un mentis solemne á los necios que tratan de intervenir en sus negocios, y cuando la invasion en la península haya producido los inmensos resultados que produjo en otro tiempo la verificada por las legiones del emperador, entonces quedará decidida la cuestion del modo mas terminante y positivo.

La España no tiene en que escoger. De un lado se le abre campo para ser la nacion primera de la Europa: del otro le espera la ignominia mas completa.

Si da la mas pequeña muestra de temor ó vacilancia, se hunde. Si despues de haberse mostrado tan grande y tan imperterrita en las sesiones del 9 y 11 del pasado afloja en lo mas minimo, merecerán que los hotentotes la escupan en el rostro.

No hay para la España mas que una salud, la de la audacia: no hay mas que una vida, la del triunfo: ó vencer ó no existir, he aqui la divisa que debe adoptar en adelante.

Los españoles son demasiado desinteresados, desprendidos y valientes para no abrazar animosos el primer partido. ¿Cómo se detendrán cuando se trata de su honor? ¿Como vacilarán cuando contemplan la mies abundante de gloria que se les prepara? ¿Como se negarán á ser los instrumentos de la libertad de todos los pueblos de la Europa?

La Europa los contempla: la Europa que ha visto la audacia de sus paabras espera mayor valentia de sus obras. Nada significa responder con energia á una comunicacion de un gabinete. Lo que importa es apretar en seguida bien los puños, y embestir de firme á los malsines que se entrometen á ser nuestros redentores.

La Europa funda sus esperanzas de libertad en esta guerra. La Europa culta combina los tiempos y las circunstancias, y al ver que los tronos de los monarcas absolutos vacilan mientras haya pueblos libres, esperan de la guerra de España un sacudimiento general, y de este sacudimiento los mas grandes resultados.

Todos los hombres que piensan son amigos de la España: todos los amantes de la libertad confian en su constancia y en su denuedo. Las tres cuartas partes de los franceses detestan la necedad y la injusticia de su gabinete. Los ingleses, los alemanes, los polacos, todos los que sufren el peso del yugo de la santa alianza tascan su freno con la impaciencia de romperle. La guerra de España pondrá en movimiento mil pasiones, y soltará el dique á los resentimientos.

Si la España quiere, tiene mil recursos; si la España quiere, todas las probabilidades están en favor suyo; con solo echar los ojos en el mapa debe verse inconquistable. Un millon de combatientes extranjeros no son suficientes para darle leyes. Su pobreza misma es un antemoral incontrastable.

¿No querrá la España? Si; querrá la España. La España querrá alzarse grande y magestuosa como siempre; la España querrá humillar esa necia vani-

4
dad de los que intentan retroceder tres siglos para vivir tres instantes cubiertos de ignominia. Querrá la España vengar los ultrages que recibió de sus vecinos. Los que ahora vienen predicando la cruzada de S. Luis son los mismos que hace 14 años entraron abandonándolo todo al fuego y al cuchillo; son los mismos que asolaron, que robaron, que violaron y que escarnecieron del modo mas vilipendioso a los crédulos é incautos habitantes de la España.

O España, ó hijos generosos de este suelo. Si la memoria de tanto ultrage, si la imagen de los que se os preparan no hace hervir en vuestras venas la sangre que vivifica los estados, seréis duros, insensibles indignos del dictado de hombres libres.

Vuestros sacrificios inauditos pusieron sobre el trono de Francia á una familia errante, proscripta, abandonada; y esta familia tiene la insolencia de pronunciar contra vosotros anatemas, porque queréis gobernaros por las leyes que fueron promulgadas por vosotros mismos.

Vuestra sangre generosa reconquistó al rey Fernando 7.º que ha jurado tantas veces union con la nacion y adhesion inviolable á la ley fundamental que nos gobierna; los esfuerzos de esos insensatos que para mengua de la Francia la dominan, tienden á separar al monarca de vosotros y que este monarca sea perjuro.

Ellos han atizado siempre entre nosotros las teas de discordia: ellos han tratado de plantar una barrera insuperable entre los padres y los hijos, los pueblos y sus pastores, los gobernantes y los gobernados. Ellos han armado de puñales á los mensajeros Anton, á los Marineros, á los Misas; ellos han dictado todas las paginas calumniosas que desfiguran nuestra regeneracion política; y los infames que entre nosotros son los ecos de sus periódicos fanáticos les estan vendidos, y esperan su salario para cuando la libertad de la nacion no exista.

Liberales puros, amantes verdaderos de la patria, ahora es el tiempo de mostrar con obras lo que anunciasteis tantas veces de palabra. Ahora es el tiempo de realizar todas las ofertas que habeis hecho. Ahora es el tiempo de poner el valor en evidencia, y de que el patriota verdadero se distingá del hipócrita.

Canciones, himnos, proclamas, manifiestos, allocuciones, felicitaciones &c., todo bueno y excelente; mas son precisos por ahora otros rasgos de patriotismo mas útiles y positivos: es preciso que los buenos españoles se convenzan de que sin sacrificios, sin grandes sacrificios, no habrá para ellos ni libertad ni gloria.

Los niños y las mugeres cantan; los valientes cantan tambien, mas en los campos del combate, las armas son los mejores acompañamientos de los himnos: las armas resisten á las armas; las armas deciden de todo; las armas son los precursores de los triunfos.

Escritores publicos, ahora es tiempo de ser útiles; ahora es tiempo de dar un impulso vigoroso á la opinion y hacer ver la prodigiosa influencia de las plumas libres. Convenced los incautos, alentad los tibios y entretened el fuego sagrado de los aman-

tes de la patria. Todas vuestras tareas deben tener tan noble objeto. Inflamad las pasiones nobles y haced que el fanatismo nacional sea tan temible como el fanatismo religioso. Los verdaderos españoles están sedientos de ver en vuestras paginas cosas análogas á las circunstancias. Poneos á la altura de estas circunstancias y hareis á vuestra nacion un servicio eminentemente distinguido.

Palma 22 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 23.º Principal, presidio y moranta milicia activa, cárcel la M. N. L. V. hornabeque, hospital, abanzada y ronda, Pavía.—Socios.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario, sirvase V. insertar este artículo en contestacion al comunicado de ayer: en el digo al autor de aquel, que se nombra; *El enemigo de riñas*; que á nadie tiré del sable, ni le desembayné, y que si tenia disputa con dos ciudadanos, era para defender los derechos que me concede la ley. Y considere si en las mismas circunstancias de venir á alborotar mi casa tirandome á las puertas y echandome vidrieras abajo en 5 dias consecutivos, con piedras y tiestos; se hubiera mantenido él tan moderado como yo. Quiero quiera salir garante por los indecentes que han ejecutado tal barbaridad, como tal vez se le ha dicho ya; y si no es de ellos; es mucho de estrañar tanto temor como manifiesta por ver un sable embaynado, y sepa que si tenia el sable no era como oficial de la Artillería N. V. sino como ciudadano pronto á defender la seguridad de mi casa; que en caso de sacarle como oficial, sabria defender la justicia de mi causa llamado por la ley. Y el que quiera informarse por menudo de lo acaecido, podrá ver la copia del verbal tenido sobre este asunto, que se hallara en mi poder. Palma á 22 de febrero de 1823.—Antonio Español.

AVISO.

En vista de la indigencia que están sufriendo las casas de beneficencia, y haber insinuado á la compañía de aficionados cuan laudable seria el dar una funcion á favor de dichas casas, ha resuelto esta, dar una hoy domingo á las 7 de la noche, y al objeto indicado. En la ventanilla del teatro se despacharán en todo el dia las lunetas y palcos.

El que quiera alquilar una abitacion con su entrada y agua buena en la cocina, acuda en la calle de la cofradia de S. Miguel, casa núm.º 9 darán razon.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.